

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de Diciembre de 2020.

Señora Juez, correspondió por reparto del 13 de noviembre del corriente año, en segunda instancia, el presente proceso verbal de menor cuantía. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 822

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN TENENCIA (2ª instancia)

DEMANDANTE: NILSA MARÍA GONZÁLEZ QUICENO

DEMANDADO: JOSE EULICER GÓMEZ BARCO

RADICADO: 170014003006-2019-00446-02

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por la parte demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 15 de Octubre de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante la Señora Jueza a quo los reparos concretos que se tienen en frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el SUSPENSIVO.

En esta medida se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 15 de Octubre de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se dará aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 del 18 DE DICIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Código de verificación: **7a3e40b8838f218e4c22142d9874b4be55166b7fc2ca3bdaa932f09fe511b223**

Documento generado en 16/12/2020 01:05:03 p.m.